



Estimados clientes y amigos,

El pasado 28 de julio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la "Modificación al Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017" señalando modificaciones técnicas de programación y cambios menores en algunos datos a incorporar en los CFDI's.

De manera general, se contemplan cambios técnicos en cuanto a lenguaje de programación, por ejemplo, anteriormente el sistema hacía separaciones entre caracteres mediante el símbolo pipe (|), situación que se elimina; sin embargo, se continúan aceptando cualquier tipo de caracteres, sin modificar la longitud de los campos ni las características técnicas.

A continuación señalamos algunos rubros con cambios mínimos, que si bien ya estaban previstos, es importante tenerlos en cuenta dada su importancia:

- Forma de pago: Se expresará la clave de la forma de pago de los bienes o servicios amparados por el comprobante, según el catálogo; eliminando la posibilidad de que si no se conoce este atributo se omita.
- Método de pago: Se anotará si es pago en una sola exhibición (PUE), pago en parcialidades o diferido (PPD).
- Lugar de expedición: Se asentará el código postal del sitio de emisión, en caso que el CFDI se emita en una sucursal, se deberá registrar el código postal de la misma.
- Confirmación: Se debe registrar la clave de confirmación única e irrepetible que entregue el Proveedor de Certificación de CFDI o el SAT a los emisores, para expedir el comprobante con importes o tipo de cambio fuera del rango establecido o en ambos casos.
- Tipo de Relación: Se asentará la clave según el catálogo que corresponda a los CFDI's previos y al nuevo (nota de crédito, débito; devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos; sustitución de los CFDI anteriores; traslados de mercancías facturados antes; factura generada por los traslados previos, por aplicación de anticipo).
- CFDI Relacionados (Tipo de relación): Se debe expresar la información del comprobante relacionado que sustituya con los



datos correctos al CFDI emitido anteriormente cuando existan errores, señalando el folio fiscal (UUID).

- Tipo factor: Si el valor registrado es exento, no se deben registrar los atributos tasa o cuota, ni importe; si el valor es tasa o cuota, se anota el correspondiente y el importe respectivo.
- Tasa o cuota: En caso que sea aplicable, se debe asentar el valor correspondiente a un registro del catálogo "C_TasaOCuota" debe corresponder con el rubro "TipoFactor".
- Importe (Impuestos): Será igual a la suma redondeada de los montos de los impuestos trasladados.

* * *

Para cualquier duda, comentario, y/o aclaración estamos a sus órdenes, sírvase encontrar a continuación nuestros datos de contacto:

Rivero y Olivares Contadores Públicos, S.C.

Av. de las Palmas 755, pisos 4 y 11

Col. Lomas de Chapultepec

México, D.F. 11000

Tel: 9178-1600

Fax: 9178-1611

Email: info@ryo.com.mx

Internet: <http://www.ryo.com.mx>

Twitter: <http://www.twitter.com/riveroyolivares>

Facebook: <http://www.facebook.com/riveroyolivares>

* * *

Nota Responsiva: Rivero & Olivares. Todos los derechos reservados. Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma. Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito. El contenido de éste material ha sido elaborado por parte de nuestro personal, sin embargo Rivero & Olivares no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, así como el uso con fines diferentes al destinado que es de información y no de uso legal. Así mismo la información contenida en el presente documento es de carácter general, sin interpretación alguna y no pretende brindar, en ninguna situación, una asesoría sobre casos particulares por lo que le sugerimos el estudio de las implicaciones de las disposiciones legales aplicables a su caso, para lo cual le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de no contactarnos, la persona o personas que utilicen la información incluida en el presente lo hace bajo su propia responsabilidad, deslindando de cualquier responsabilidad ó situación a Rivero y Olivares Contadores Públicos, S.C.